



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2024-00048-00  
ACCIONANTE: JORGE LUIS SEGURA DIAZ  
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que ha regresado del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA -SALA PRIMERA CIVIL-FAMILIA, tras surtir trámite de impugnación y en la que se declaró la nulidad de la sentencia proferida el 11 de marzo de 2024. Sírvase proveer.  
Soledad 18 de abril de 2024

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, da cuenta el despacho que a través de providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Primera Civil-Familia de Decisión, calendada el 17 de abril de 2024 y en la cual se resolvió declarar la nulidad de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 11 de marzo de 2024 toda vez que "(...) donde se encontró que, si bien se había ordenado la vinculación de quienes figuran como partes dentro del proceso criticado y, se requirió a los extremos procesales para que informaran las direcciones físicas y/o electrónicas de notificación de Carlos López Sepúlveda y Fredy de la Rosa Borrás, lo cierto es que ninguna gestión de notificación en relación con ellos se agotó.

*Hecho al que se suma que no se llamó a juicio al Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad, autoridad ante la cual se sigue el proceso 2012-00529, ni al Banco Agrario de Colombia, quienes definitivamente pueden dar luces en relación con lo ocurrido con los depósitos judiciales que fueron presuntamente indebidamente consignados."*

Este Despacho, en atención a lo ordenado en la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Primera Civil-Familia de Decisión, procederá a acoger lo resuelto en el proveído antes reseñado ordenando la vinculación y notificación Del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y EL BANCO AGRARIO, además de la debida notificación de los vinculados CARLOS LÓPEZ SEPÚLVEDA Y FREDY DE LA ROSA BORRAS, a quien se le concederá el término improrrogable de veinticuatro horas (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Además, se hace necesario requerir a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto, informen al Despacho la dirección física y/o electrónica de notificación de CARLOS LÓPEZ SEPÚLVEDA Y FREDY DE LA ROSA BORRAS

En consecuencia, este Despacho,



**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – Sala Primera Civil-Familia de Decisión, en proveído del 17 de abril de 2024.

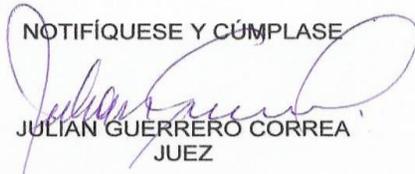
**SEGUNDO:** VINCULAR al presente trámite a JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y EL BANCO AGRARIO, a quienes se les concederá el término improrrogable de veinticuatro horas (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante

**TERCERO:** REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que adjunto a su informe remita el link de acceso al expediente 2012-00529

**CUARTO:** NOTIFICAR en debida forma a los vinculados CARLOS LÓPEZ SEPÚLVEDA Y FREDY DE LA ROSA BORRAS. De no ser posible ubicar la dirección física y/o electrónica de notificación, por secretaria publicar aviso en pagina web de la Rama Judicial en el micrositio del despacho.

**QUINTO:** REQUERIR a las partes y vinculados a fin de que una vez notificados del presente auto, informen al Despacho la dirección física y/o electrónica de notificación de CARLOS LÓPEZ SEPÚLVEDA Y FREDY DE LA ROSA BORRAS

**SEXTO:** POR SECRETARÍA líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**NOTA:** SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL